



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL.

CONTRATO: 013-2023; PROCESO MCO-MQ-AZLD-015-2023

ASFALTADO DE LA CALLE PABLO HERRERA DESDE LA CALLE NICOLAS JAVIER
CORTEZ HASTA CALLE S2D BARRIO CASPIGASI DEL CARMEN, PARROQUIA
CALACALI.

Siendo 27 de diciembre de 2023 comparecen, por una parte, los miembros de la Comisión: Ing. Camila Yesseña Bahamonde Coyago, Administradora del Contrato designado mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-2023-0817-M; Ing. Eduardo Patricio Armas Yáñez, Técnico no Interviniente, designado mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-2023-0872-M, como miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el documento que se adjunta, que en adelante se denominará LA COMISIÓN y por otra, el Ing. Kaby Gabriel Briones Cedeño en calidad de CONTRATISTA, convienen en suscribir la presente **Acta de Entrega-Recepción Provisional** de conformidad a las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que, la cláusula vigésima primera del presente contrato, numeral 21.01, se designa como Administrador del Contrato al Ing. Emilio Maldonado Changoluisa (quien participó hasta el 30 de noviembre de 2023) y, como Fiscalizador al Ing. Beker Ganan Suárez; posteriormente, se designa como Administradora del Contrato a la Ing. Camila Bahamonde Coyago (06 de diciembre de 2023).

El artículo 316 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública (LOSNCP), dispone:

“Art. 316.- Recepción. - En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista” (Lo subrayado me pertenece).

Así también, el artículo 325 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública (LOSNCP), dispone:

“Art. 325.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato (...)” (Lo subrayado me pertenece).

PRIMERA: ANTECEDENTES



1. Según contrato No. 013-2023, PROCESO No. MCO-MQ-AZLD-015-2023, celebrado el 06 de octubre de 2023, el Ing. Kaby Gabriel Briones Cedeño, se comprometió a ejecutar la Obra: "ASFALTADO DE LA CALLE PABLO HERRERA DESDE LA CALLE NICOLAS JAVIER CORTEZ HASTA CALLE S2D BARRIO CASPIGASI DEL CARMEN, PARROQUIA CALACALI", por el monto referencial de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 49/100 CENTAVOS (USA \$ 99.443,49), conforme a las especificaciones, características y rubros detallados en la Minuta Técnica, Presupuesto y demás documentos, en el plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario (45), contados a partir del día siguiente, de la autorización por escrito de inicio de la obra, emitido por el Administrador del Contrato, según lo establecido en la cláusula novena del presente contrato y de conformidad al numeral 3 del artículo 22 de la Resolución No. RE-SERCOP2021-0112.
2. La entidad contratante entrega al contratista el 30% del valor del contrato. Y el valor restante de la obra, esto es el 70%, se lo hará mediante pago contra presentación de planilla única y de liquidación, debidamente aprobada por el Fiscalización y autorizada por el Administrador del Contrato.

Una vez revisados los documentos digitales del sistema documental SITRA, se manifiesta lo siguiente:

3. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0329-M de 21 de julio de 2023, la Administradora Zonal, designa al Ingeniero Beker Ganán Suárez, como Fiscalizador del proceso No. MCO-MQ-AZLD015-2023, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0502-M de 21 de septiembre de 2023, la Administradora Zonal, designa al Ingeniero Emilio José Maldonado Changoluisa, como Administrador del Contrato del proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DJ-2023-0924-M de 10 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica notifica al Ingeniero Emilio José Maldonado Changoluisa, que remite el contrato No. 013-2023 en digital, del proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023.
6. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DJ-2023-0925-M de 10 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica notifica al Ingeniero Beker Ganán Suárez, que remite el contrato No. 013-2023 en digital, del proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023.
7. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DAF-2023-0544-M de 11 octubre de 2023, la Dirección Administrativa Financiera remite contrato y el expediente físico completo del proceso de Menor Cuantía Nro. MCO-MQ-AZLD-015-2023.
8. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0830-M de 12 de octubre de 2023, la Administración de Contrato solicita a la Dirección Administrativa Financiera de la AZLD, se emita el compromiso de gasto del proceso MCO-MQ-AZLD-015-2023.
9. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DAF-2023-0580-M de 16 de octubre de 2023, la Dirección Administrativa Financiera de la AZLD remite el compromiso de gasto Nro. 5000002781 correspondiente al proceso MCO-MQ-AZLD-015-2023.
10. Con oficio No. KGBC-01.23.10-2023 de 23 de octubre de 2023, el Contratista de la obra hace la entrega de la documentación de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, de acuerdo a lo contemplado en el anexo RE-SERCOP-2019 Resolución 102 del 20 de



septiembre del 2019; al numeral 15.10 de la cláusula décima quinta y al 21.02 de la cláusula vigésima primera del contrato.

11. En la cláusula vigésima primera del presente contrato, numeral 21.01, se designa al Ing. Beker Ganan Suárez como Fiscalizador de la obra y al Ing. Emilio José Maldonado Changoluiza, como Administrador del Contrato.
12. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0077-M de 06 de noviembre de 2023, el Fiscalizador de la obra solicita al Administrador del Contrato, la autorización para el inicio de obra en el proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023.
13. Con oficio Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0219-O de 10 de noviembre de 2023, el Administrador del contrato informa al contratista, que con fecha 11 de noviembre de 2023 se autoriza el inicio de obra del proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023, de acuerdo a la cláusula novena del presente contrato, y al numeral 3 del artículo 22 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, quedando como fecha de finalización de los trabajos el 26 de diciembre de 2023.
14. Con oficio Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0242-O de 30 de noviembre de 2023, el Administrador del contrato, emite un oficio de alcance al oficio No. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0219-O de 10 de noviembre de 2023, en el que informa al contratista que existe un error de tipeo en la fecha de autorización de inicio de obra, ya que en el documento se establece 11 de octubre de 2023, siendo la real el 11 de noviembre de 2023. Por consiguiente, la fecha de inicio es el 11 de noviembre de 2023 y la fecha de finalización de los trabajos contratados es el 26 de diciembre de 2023.
15. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0817-M de 06 de diciembre de 2023, el Administrador Zonal (E) autoriza el cambio de Administrador de Contrato a la Ingeniera Camila Bahamonde Coyago.
16. En cumplimiento a lo establecido en el contrato, el 07 de diciembre de 2023, considerando que no se tiene habilitado el perfil como "Administrador de Contrato" sino de "Jefe Zonal de Fiscalización", se procede a notificar en físico al CONTRATISTA, Ing. Kaby Gabriel Briones Cedeño sobre el cambio de Administrador de Contrato.
17. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0100-M de 11 de diciembre de 2023, el Fiscalizador de la obra solicita al Administrador Zonal (E), el cambio de Administrador del Contrato en el proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023, puesto que el Ing. Emilio Maldonado, ya no labora en la Administración Zonal la Delicia (documento que se conoce posterior a la respuesta recibida con GADDMQ-AZLD-2023-0871-M).
18. Con oficio No. KGBC-02.13.12-2023 y documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2023-5335-E de 13 de diciembre de 2023 y, recibido por el fiscalizador el 13 de diciembre de 2023, el Contratista de la obra solicita la Recepción Provisional de la misma, una vez que ha concluido con los trabajos contratados (documento que se conoce posterior a la respuesta recibida con GADDMQ-AZLD-2023-0871-M).
19. Con oficio No. KGBC-01.13.12-2023 y documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2023-5337-E de 13 de diciembre de 2023 y, recibido por el fiscalizador el 13 de diciembre, el Contratista de la obra realiza el ingreso de la planilla única de liquidación, para revisión, aprobación y pago respectivo (documento que se conoce posterior a la respuesta recibida con GADDMQ-AZLD-2023-0871-M).



20. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0118-M de 18 de diciembre de 2023, el Fiscalizador de la obra solicita al Administrador Zonal, el cambio de Administrador del Contrato en el proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023, puesto que el Ingeniero. Emilio Maldonado, ya no labora en la Administración Zonal la Delicia y la Ing. Camila Bahamonde “no es funcionaria de la Administración Zonal La Delicia, ya que no tiene acción de personal”, en base a lo establecido en el artículo 300 del RGLOSNCNCP y la designación del Técnico no interviniente, en base al artículo 325 del RGLOSNCNCP, para conformar la Comisión de Recepción de Obras (documento que se conoce posterior a la respuesta recibida con GADDMQ-AZLD-2023-0871-M).
21. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0871-M de 21 de diciembre de 2023, el Administrador Zonal comunica que la Ing. Camila Bahamonde Coyago, tiene acción de personal No. 0000022151, y que la designación como Administradora del Contrato del proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023, está enmarcada en la Normativa Legal Vigente.
22. Con memorando No. GADDMQ-AZLD-2023-0872-M de 21 de diciembre de 2023, el Administrador Zonal designa al Ing. Eduardo Patricio Armas Yáñez, como Técnico no Interviniente de la referida obra.
23. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0121-M de 22 de diciembre de 2023, según lo informado por el Fiscalizador que participó durante la ejecución de la obra, el Administrador del Contrato a través de la Unidad de Fiscalización, solicita al Administrador Zonal (E), la autorización de la orden de Cambio No. 1; la misma que es autorizada con la suscripción del documento entre las partes, cuya diferencia total es de \$ - 25,88 U.S.D., que corresponde al - 0.03%, como se detalla en el documento.
24. Bajo la coordinación del Fiscalizador, con hoja de recorrido e inspección Nro. 62-UZF-2023 de 22 de diciembre de 2023, la Comisión de Recepción de Obras de la Administración Zonal, realizan la visita técnica a la mencionada obra y proceden a recibir provisionalmente la misma, al no tener observaciones de orden técnico dado que se ha cumplido con todas las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
25. Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Fiscalizador de la obra Ing. Beker Ganan Suárez, ha presentado el informe final de la obra, cuyo documento se adjunta.
26. Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0122-M y alcance GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0123-M ambos de 23 de diciembre de 2023, el Ing. Beker Ganan realiza “la entrega del expediente completo de la obra No. 013-2023, Proceso No. MCO-MQ-AZLD-015-2023”, documentación física recibida para revisión el 26 de diciembre de 2023.
27. Con fecha 26 de diciembre de 2023, la Administración de Contrato Entrante - Ing. Camila Bahamonde, recibe el informe digital del Administrador de Contrato saliente suscrito por el Ing. Emilio Maldonado, sobre las acciones realizadas hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante la aplicación de mensajería instantánea, WhatsApp (enviado a la Secretaria de despacho de la AZLD), en el cual consta el compromiso de gasto solicitado e inicio de obra.
28. En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNCP), su Reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y la Normativa Legal Vigente, no se establece que el Técnico no Interviniente (delegado no Participante), debe emitir informe técnico alguno, ya que es un delegado no participante en el proceso constructivo de la obra. Sin embargo, el profesional delegado emite el respectivo



informe, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1.4 Planillas de avance y liquidación de obras.

29. Según el numeral 13.1.3 de la Guía de Procedimientos Administrativos, emitido por la Dirección Administrativa Financiera y al artículo 332 de Normativa Legal Vigente, en este contrato no se requiere Garantía Técnica, ni tampoco la carta de Garantía Técnica, ya que no se ha instalado ningún bien.

30. La obra ejecutada responde a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Con los antecedentes expuestos en cláusula anterior, el CONTRATISTA ha ejecutado a satisfacción la obra y responde a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales requeridos en cada caso.

El CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado, por lo que es procedente el pago de la **Planilla Única** de liquidación presentadas por el Contratista, revisadas por el Fiscalizador y autorizadas por el Administrador del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS

Para la ejecución de la obra descrita el CONTRATISTA ha contado con el personal, el equipo y la maquinaria necesarios establecidos en los pliegos, así como ha suministrado los materiales requeridos por su cuenta y costo. El contratista ha cumplido con las planillas de pago al IESS del personal a su cargo, las cuales fueron presentadas para el pago de la **Planilla Única**.

CUARTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA

Se deja constancia que, los comparecientes visitaron la obra el **22 de diciembre de 2023**, y verificaron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales y no presentan vicios o deficiencias de construcción aparente.

A continuación, se detalla los rubros ejecutados en la presente obra según consta en planilla revisada por el fiscalizador, y presentada con la documentación recibida con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-UZF-2023-0122-M de 26 de diciembre de 2023:

RUBROS CONTRACTUALES (PLANILLA RESUMEN):

No.	COD	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONTRATO				CANTIDADES	IMPORTE EN U.S.D.
			UN ID.	CANT	P.UNIT	V. TOTAL	TOTAL	TOTAL
1	0003	REPLANTEO Y NIVELACION CON INSTR.TOPOGRAFICO - VIAS. Replanteo vía, estacas c/20m, uso de equipo topográfico, transporte.	m	450,00	0,70	315,00	450,00	315,00
2	V034	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO INC. DESALOJO. 302-1 Desalojo 5Km.	m2	150,00	0,12	18,00	-	-



3	0756	CORTE DE ADOQ. ACERA YASFALTO CON DISCO DIAMANTE. Incluye Amoladora, hasta 10 cm de espesor	m	13,00	5,65	73,45	8,00	45,20
4	V321	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR. Incluye conformación, compactación de subrasante, y transporte de tierra 500m. 303-2(1).	m3	1.592,00	3,84	6.113,28	1.753,70	6.734,21
5	V206	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN. Incluye espolamiento y pago en escombrera. 309-2(2).	m3-km	17.835,00	0,41	7.312,35	20.167,55	8.268,70
6	V800	BASE CLASE 2 - SIN TRANSPORTE. Incluye tendido y compactación. 404-1(E).	m3	551,00	14,40	7.934,40	543,08	7.820,35
7	V915	SUB-BASE CLASE 3 - SIN TRANSPORTE. Incluye tendido y compactación. 403-1(E).	m3	735,00	11,94	8.775,90	724,01	8.644,68
8	V207	TRANSPORTE SUB-BASE, BASE, MATERIAL MEJORAMIENTO. Transporte de la mina a la obra incluye espolamiento 309-4(2).	m3-km	2.961,00	0,36	1.065,96	3.801,27	1.368,46
9	0012	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA h=0.00-2.00m. Altura de 0.00 a 2.00m. Incluye cargada a volqueta para desalajo.	m3	91,00	3,02	274,82	44,81	135,33
10	0018	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS MENORES. Tierra producto de excavación, capas max. 20cm hidratadas, vibroapisonador.	m3	35,00	7,88	275,80	-	-
11	0021	RELLENO-COMPACTACION TIERRA ZANJA TUBER. Tierra producto de excavación y compactación con plancha compactadora.	m3	71,00	6,74	478,54	44,12	297,37
12	1250	CONFORMACION SUBRASANTE VIAS. con equipo pesado	m2	180,00	0,74	133,20	-	-
13	V917	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO RC - 250. No incluye arena de secado. 405-1(1).	m	5.530,00	0,73	4.036,90	7.586,11	5.537,86
14	V908	ARENA PARA PROTECCIÓN Y SECADO. Incluye transporte. 405-1 (2).	m3	37,00	28,88	1.068,56	-	-
15	V011	AGUA PARA CONTROL DE POLVO CON CAMION CISTERNA. 205-(1). Mezclado en planta, tendido, conformación y compactación. Incluye transporte de mezcla de la planta a la obra. 405-5.	m3	29,00	6,07	176,03	-	-



16	V918	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=5cm. INC.TRANSPORTE DMEZCLA A LA OBRA.	m2	3679,00	8,23	30.278,17	3.612,38	29.729,89
17	0900	BERMA H.S. f 'c=210kg/cm2 h=30cm b=15cm, ENCOFRADO. Hormigón simple f 'c=210kg/cm2, tabla monte. 610-(1)b.	m	39,00	14,05	547,95	-	-
18	0929	BORDILLO HORMIGÓN SIMPLE f 'c = 180kg/cm2, h=50cm. bM=20cm, bm=15cm. Incluye encofrado, excavación y desalojo. 610 (1) A.	m	850,00	20,08	17.068,00	908,20	18.236,66
19	0688	BORDILLO EN CURVA HORMIGÓN SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm. bM=20cm, bm=15cm, rad.menor 10m, inc. encof., inc.excavación. 610-(1)gEspec.MOP-001-F2002	m	23,00	22,19	510,37	5,00	110,95
20	V936	REFACCION DE POZO DEACCESO O SUMIDERO. Bajada o subida de pozo o sumidero 609-(6).	u	11,00	72,52	797,72	13,00	942,76
21	0067	HORMIGÓN CICLOPEO 210kg/cm2 SIN ELEVADOR. Hormigonera. 503 (5).	m3	7,50	135,76	1.018,20	-	-
22	0058	ENCOFRADO-DEENCOFRA.MURETE TABLA DURA. Altura promedio de murete 1 metro, tabla dura, recubrimiento con líquido desmoldante.	m2	14,00	18,34	256,76	-	-
23	0944	POZO REVISION HS.210kg/cm2 D=1m E=0.20m. Estribos cada 0.35m, d=16mm, sin tapa ni cerco, encofrado metálico, incluye armadura.	m	2,00	194,11	388,22	-	-
24	P670	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 220mmx6m (Di 200mm). Tubería corrugada, instalada	m	105,00	21,53	2.260,65	134,40	2.893,63
25	1123	SUMIDERO: TAZA HORMIGON Y REJILLA HIERRO. instalado, no incluye tubería	u	19,00	217,34	4.129,46	18,00	3.912,12
26	2573	CANAL H.ARM.180kg/cm2 REJILLA H.F.a=60cm. Prof.0.45cm,a=36cm,e=23cm,encof.ang.100x50x6mm,rejilla apoyada IPN,ancl.a canal	m	2,00	325,34	650,68	3,00	976,02



27	V935	CERCO Y TAPA DE HIERRO POZO DE REVISION. 609-(5).	u	1,00	142,40	142,40	1,00	142,40
28	2692	LINEA SENAL.CALZADA-PINT.TRAFICO BLANCA. Limpieza, linea continua ancho 12cm, maquina franjeadora	m	450,00	0,96	432,00	450,00	432,00
29	0976	PINTURA TRAFICO SENALIZACIÓN BORDILLOS. Limpieza superficie, 2 manos pint. tráfico a brocha, sin thiner,sup.aprox. 0.30m2 por metro lineal.	m	873,00	2,92	2.549,16	861,20	2.514,70
30	V012	CINTA PLASTICA REFLECTIVA. 711iiB	m	300,00	0,07	21,00	300,00	21,00
31	6038	PINTURA ACRILICA MICROESFERAS T. CEBRAY OTROS. Limpieza superficie, pintado con franjeadora. Blanca - Amarilla.	m2	44,00	7,74	340,56	43,71	338,32
TOTAL \$						99.443,49	TOTAL PLANILLADO	99.417,61
							IVA 12 %	11.930,11
							TOTAL	111.347,72

QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

Celebración del contrato	06/10/2023
Plazo	45 días
Inicio del plazo contractual	11/11/2023
Vencimiento del plazo contractual	26/12/2023
Ampliación del plazo	0
Suspensión de la obra	0 días
Vencimiento del plazo con suspensión y/o ampliación	0 días
Término real de la obra	13/12/2023
Mora	0

El contratista termina la obra antes del plazo contractual, como se puede apreciar en el cuadro adjunto de liquidación de plazos y en el cronograma valorado de trabajos, por lo que no es necesario realizar informes de avance de obra, para su control.

SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA



Monto referencial de la obra:	99.443,49
Planilla contractual única:	99.417,61
Planilla de Diferencia de Cantidades:	-
Planilla de Rubros Nuevos:	-
Valor de la obra ejecutado:	99.417,61
Reajuste de precios def.del anticipo:	-
Reajuste de precios Prov. Planilla única:	-
Total Reajustado	-
SUB-TOTAL :	99.417,61
12% IVA	11.930,11
TOTAL	111.347,72
Anticipo 30%	- 29.833,05
Multa:	
TOTAL A LIQUIDAR:	81.514,67

SON: OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON 67/100 CENTAVOS.

SÉPTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 74 de la LOSNCP, el contratista está obligado a rendir la Garantía de Fiel cumplimiento, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, garantía que se constituye para garantizar el cumplimiento del contrato las obligaciones contraídas a favor de terceros para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales. Esta será devuelta una vez firmada el acta de recepción definitiva.

De conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP, la contratista está obligado a rendir la Garantía del anticipo, otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. Esta garantía será devuelta a la firma de la presente acta.

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Según consta en el Contrato No. 013-2023, CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS: De acuerdo con lo establecido en los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista mediante el citado contrato, renunció al Reajuste de Precios.

NOVENA: ENTREGA-RECEPCIÓN

De conformidad con el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el CONTRATISTA procede a la entrega provisional de la obra ya referida.

Por su parte, la COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA, recibe provisionalmente la referida obra, en las condiciones y características ya señaladas en la cláusula cuarta de esta acta.

Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá y vigilará a su costa la obra terminada hasta la Entrega - Recepción Definitiva. Durante este período deberá emplear el personal y el equipo adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos por el Fiscalizador, si fuere el caso.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



El Contratista no obstante la Suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por vicios ocultos en los rubros que constituyen el objeto del contrato, en los términos definidos en el numeral 3a, del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de suscripción de recepción definitiva.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Son documentos habilitantes y forman parte de la presente acta los siguientes:

- Copia del contrato de ejecución de obras
- Carta del CONTRATISTA con la cual hace conocer la terminación de la obra y solicita la recepción de la misma.
- Visita técnica de la Comisión de Recepciones de la AZLD con Informe de Recorrido **No. 62-UZF-2023**, en la cual manifiestan que se recibe la obra sin observaciones.
- Informes de Fiscalización y Administrador de Contrato
- Informe del Técnico No Interviniente.
- Planilla única de liquidación con sus Anexos
- Libro de Obra
- Fotografías del proceso
- Planos de registro (As built)

Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad en original y tres copias de igual tenor y contenido en las Oficinas de la Administración Zonal La Delicia.

POR EL CONTRATISTA:

Ing. Kaby Gabriel Briones Cedeño.
CONTRATISTA

POR LA COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL “LA DELICIA “:

Ing. Camila Bahamonde Coyago
ADMINISTRADOR(A) DE CONTRATO

Ing. Patricio Armas Yáñez
TÉCNICO NO INTERVINIENTE